



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE DETECCIÓN DE ERRORES EN DOCUMENTOS TECNICOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES, PLATAFORMAS SALVA ESCALERAS Y MONTACARGAS, PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ. EXPEDIENTE 2024/075.SER.ABR.MC

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE DETECCIÓN DE ERRORES EN DOCUMENTOS TECNICOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES, PLATAFORMAS SALVA ESCALERAS Y MONTACARGAS, PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Pág. 1 de 3

Código Seguro De Verificación	XY4vGIZM99pW8TL4iPVnWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Ocaña Miguel - Director/a de la Oficina de Gestión de Infraestructuras y Mantenimiento	Firmado	19/11/2024 09:35:39
Observaciones		Página	1/3
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/XY4vGIZM99pW8TL4iPVnWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Oficina de gestión de Infraestructuras y mantenimiento (en adelante, OGIM) ha detectado un error en los documentos técnicos de la propuesta de contratación del “Servicio de mantenimiento de los ascensores, plataformas salvaescaleras, montacargas, montalibros y montaplatos de los edificios de la Universidad de Alcalá”, con número de expediente 2024/075.SER.ABR.MC., que afectan al Pliego de prescripciones técnicas y al documento Datos del Expediente.

La reglamentación de aplicación actual es el Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 “Ascensores”, que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente, aprobado por Real Decreto 2291/1985 de 8 de noviembre, que es de aplicación desde el 1 de julio del año 2024. A diferencia del anterior RD 2291/1985 de aplicación hasta el 1 de julio de 2024, nuevo RD335/2024 cita en el artículo 4 - apartado 5, una modificación de la norma que no permite al titular de la instalación la contratación de las inspecciones periódicas reglamentarias a la empresa conservadora que realiza el servicio de mantenimiento de los aparatos elevadores:

5. Contratar a su debido tiempo, por sí mismo o a través de su representante, la inspección reglamentaria una vez puesto en servicio el ascensor, a las que se refiere el artículo 11 de esta ITC, facilitando para tal fin el acceso a los organismos de control y teniendo a su disposición el certificado de la última inspección, así como de la documentación técnica del ascensor que obre en poder del o la titular. La inspección periódica no podrá ser contratada en ningún caso por la empresa conservadora.

Esta excepción obliga a modificar el Pliego de Prescripciones Técnicas en su apartado 9, eliminando el párrafo que a continuación aparece subrayado:

9.- ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO TÉCNICO LEGAL. LEGALIZACIÓN DE REPARACIONES Y MODIFICACIONES, REVISIONES E INSPECCIONES PERIÓDICAS REGLAMENTARIAS.

De acuerdo con las Reglamentaciones Oficiales vigentes que les sean de aplicación a los elementos constructivos e instalaciones objeto de este contrato, la E.C. estará obligada a llevar a cabo el mantenimiento técnico-legal de acuerdo con los preceptos contenidos en dichos Reglamentos que estén en vigor, o los que pudieran promulgarse o modificarse durante el tiempo de ejecución del contrato, tanto si aquellos son de carácter nacional, autonómico o local. Dichas actuaciones comprenderán las operaciones de tipo preventivo, correctivo y las revisiones e inspecciones periódicas establecidas en los Reglamentos aplicables.

La E.C. tiene obligación de contratar las inspecciones de Organismo de Control Autorizado (O.C.A.) para realizar las inspecciones periódicas reglamentarias que oblique la normativa de aplicación vigente, con la antelación y periodicidad necesaria según el tiempo transcurrido desde la última inspección de cada aparato elevador, y comunicará con la debida antelación la UAH las fechas previstas para realizar la inspección periódica reglamentaria. No será admisible que ningún equipo siga en funcionamiento si ha cumplido la fecha de inspección sin la pertinente renovación de la certificación emitida por O.C.A. Sera obligación de la E.C. comunicar la UAH dicha incidencia y proceder a la parada cautelar del equipo, comunicando también dicha parada y su motivación al Órgano Competente de la Administración mediante escrito firmado y sellado por el técnico competente que realice el procedimiento de puesta fuera de servicio del aparato elevador.

Esta modificación técnica obliga, asimismo, a la modificación del documento Datos del Expediente en la partida presupuestaria específica para responder al coste económico de la contratación de las inspecciones periódicas reglamentarias por parte de la empresa contratista, en concreto en el apartado 4 (Determinación del presupuesto de licitación), y en la partida presupuestaria

Código Seguro De Verificación	XY4vGIZM99pW8TL4iPVnWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Ocaña Miguel - Director/a de la Oficina de Gestión de Infraestructuras y Mantenimiento	Firmado	19/11/2024 09:35:39
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/XY4vGIZM99pW8TL4iPVnWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Contratación de Organismo de Control Autorizado para la realización de inspecciones periódicas reglamentarias de todos los aparatos elevadores.	11.000,00 €
---	-------------

Esta partida debe ser eliminada del presupuesto de licitación por la nueva modificación de la norma, lo que afecta también al apartado 3 (Presupuesto base de licitación), que queda redactado de la siguiente forma:

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación será de:

	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL IVA incluido
TOTAL	141.396,73 €	29.693,31 €	171.090,04 €

El presupuesto total del contrato desglosado por años asciende a:

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL
2025	123.722,14 €	25.981,65 €	149.703,79 €
2026	17.674,59 €	3.711,66 €	21.386,25 €

Desde la OGIM se ruega se tenga en cuenta la presente justificación y se procede a modificar los documentos de licitación Pliego de Prescripciones técnicas y Datos del Expediente.

Alcalá de Henares, a fecha de la firma.
Director de la Oficina de Gestión de Infraestructuras y Mantenimiento (OGIM)
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo.: Manuel Ocaña Miguel

Código Seguro De Verificación	XY4vGIZM99pW8TL4iPVnWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Ocaña Miguel - Director/a de la Oficina de Gestión de Infraestructuras y Mantenimiento	Firmado	19/11/2024 09:35:39
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/XY4vGIZM99pW8TL4iPVnWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

